



MOCIÓN QUE PRESENTA D^a SUSANA RADÍO POSTIGO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española garantiza la autonomía de los Municipios, cuya característica principal estriba, de acuerdo con la doctrina establecida por el Tribunal Constitucional, en su potestad de autoorganización, potestad que se reconoce a los Entes Locales en el artículo 4º 1º. a) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. Es precisamente el artículo 20, c) de la Ley 7/85, el que faculta a los Municipios para establecer y regular sus órganos complementarios independientemente de los necesarios, (Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local, en Municipios de más de 5.000 habitantes), además de establecer la determinación y regulación de dichos órganos complementarios a partir del Reglamento Orgánico Municipal.

Alhaurín de la Torre, por su ubicación, características y población cercana a los 40.000 habitantes, constituye uno de los principales municipios de la provincia de Málaga y debe constituir uno de los ejes más dinámicos. Por ello, resulta impensable que un municipio tan significativo, no cuente con instrumentos básicos de Participación Ciudadana que garantice derechos ciudadanos; ni con Junta de

Portavoces que sirva como instrumento ágil y eficaz para la toma de decisiones fundamentales que afecten a la ciudad; ni esté regulado el procedimiento concreto de acceso a la información, originando déficits democráticos y de transparencia

El reconocimiento Constitucional de la autonomía municipal, debe ser eficazmente desarrollado en aras de la necesaria verificación democrática y participación política. Para ello, resulta imprescindible contar con un instrumento esencial a nivel organizativo y funcional, un Reglamento Orgánico, en el que se regule el funcionamiento básico del Ayuntamiento y la organización general de sus Órganos necesarios y complementarios

La proximidad a los ciudadanos y la consiguiente posibilidad de control público directo por parte de los mismos, deben hacer de las políticas locales verdaderos referentes de legitimidad democrática y auténticas escuelas de participación ciudadana

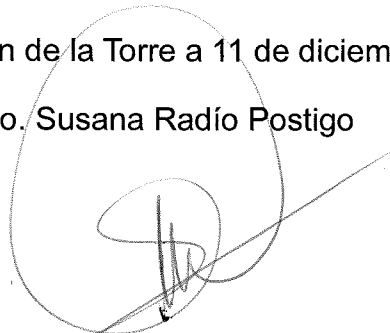
Por todo ello, en mérito a lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, solicita al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

La redacción por la Secretaría General de este Excmo Ayuntamiento de un ROM que sirva como borrador, así como la constitución de una Comisión Especial integrada por representantes de todos los Grupos Municipales, asistidos por responsables técnicos de las áreas que se vean especialmente afectadas, que introducirán las enmiendas, modificaciones o adiciones que estime oportunas, y que se incorporarán al Texto siempre que así lo permita la legalidad vigente

En Alhaurín de la Torre a 11 de diciembre de 2015

Fdo. Susana Radío Postigo

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to be 'SRP' or similar initials.